



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 97 SUMARIO

JUZGADOS

	Pág.		
AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA.- <i>Recurso nº 1.095/16</i>	2	<i>planeamiento de edificaciones y asentamientos SNU</i>	7
PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos nº 1.017/15</i>	2	MONTEJÍCAR.- <i>Proyecto de actuación de traslado de almazara, S.C.A. Virgen de la Cabeza</i>	7
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos nº 809/15</i>	2	ÓRGIVA.- <i>Proyecto de actuación de instalación de agua y electricidad en la Mina de Lújar</i>	8
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos nº 119/16</i>	3	EL PINAR.- <i>Aprobación del presupuesto general 2016</i>	9
<i>Autos nº 634/15</i>	3	PINOS PUENTE.- <i>Aprobación definitiva de créditos extraordinarios, expte. nº 2/2016</i>	8
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MOTRIL.- <i>Autos nº 233/15</i>	3	<i>Aprobación definitiva de créditos extraordinarios expediente nº 3/2016</i>	8
SOCIAL NÚMERO TRES DE A CORUÑA.- <i>Autos ejecución nº 87/16</i>	3	SORVILÁN.- <i>Aprobación del padrón de la tasa de basura, tercer bimestre de 2016</i>	9
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE JAÉN.- <i>Autos nº 559/15</i>	4	VÁLOR.- <i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal del precio público suministro de agua</i>	9

AYUNTAMIENTOS

HUÉSCAR.- <i>Bases de interinidad para Secretaría</i>	4
LÁCHAR.- <i>Aprobación inicial del presupuesto 2016</i>	7
MARACENA.- <i>Declaración de innecesiedad de avance</i>	

ANUNCIO NO OFICIAL

EMASAGRA.- <i>Licitación de servicios de cálculo de huella de carbono</i>	1
---	---

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.160

**EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y
SANEAMIENTO DE GRANADA, S.A.**

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Empresa: EMASAGRA.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: Servicios L-6/2016.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: "CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO PARA EMASAGRA".
 - b) Lugar de ejecución: Granada.
 - c) Plazo de ejecución: 1 año.
3. Tramitación, procedimiento y adjudicación:
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma de adjudicación: Oferta más ventajosa.

4. Presupuesto base licitación: 14.500 euros (sin IVA).
5. Valor estimado del contrato: 14.500 euros (sin IVA).
6. Garantías:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
7. Requisitos: los señalados en el PCAP.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación de ofertas: 6 de junio de 2016 a las 14:00 horas
 - b) Modelos y documentación: Según PCAP.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de EMASAGRA, C/ Molinos 59-60. Granada.
 - d) Plazo durante el cual los licitadores están obligados a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: NO
9. Criterios de valoración y negociación: PCAP
10. Obtención de documentación e información:

En el portal: www.emasagra.es, dentro de contratación - Perfil del contratante - Servicios 2016. Persona de contacto: M^º Dolores Molina Hernández gaa.licitaciones@emasagra.net Tfno.: 958242200. (Firma ilegible).

NÚMERO 2.665

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

SECCIÓN TERCERA

EDICTO

D^a Antonia Porcel Cruz, Letrada de la Administración de Justicia de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada,

HACE SABER: Que en rollo de apelación núm. 54/2016 dimanante de autos de juicio ordinario número 1095/12 del Juzgado de Primera Instancia número Once de Granada, seguidos a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, contra D. Jaime Ricaurte Alvear Landeta representado por el Procurador D. Gonzalo de Diego Fernández, y D. Marcos Gilberto Tomala Plaza, declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“1.- Estimando el recurso de apelación interpuesto por D. Jaime Ricaurte Alvear Landeta, contra la sentencia dictada el 25 de junio de 2015 por el Juzgado de Primera Instancia número Once de Granada en el procedimiento núm. 1095/12 del que este rollo dimana.

2.- Revocamos parcialmente la resolución recurrida, en cuanto procede desestimar totalmente la demanda formulada por Consorcio de Compensación de Seguros, contra D. Jaime Ricaurte Alvear Landeta, absolviendo al citado demandado de los pedimentos frente a él articulados, condenando a la demandante al pago de las costas devengadas en primera instancia, por la demanda articulada frente al demandado absuelto, sin que proceda dejar sin efecto los pronunciamientos de la sentencia recurrida frente a D. Marcos Gilberto Tomala Plaza.

3.- No procede efectuar expresa imposición de las costas derivadas del recurso de apelación, y dada la estimación total del recurso, devuélvase al recurrente el depósito constituido para recurrir.

Frente a esta resolución, cabe recurso de casación, ante la Sala Primera del Tribunal Supremo, siempre que la resolución del recurso presente interés casacional, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, D. Marcos Gilberto Tomala Plaza, expido y firmo el presente en Granada, 18 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.971

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos número 1017/2015*

EDICTO

SENTENCIA Nº 155/2015

En la ciudad de Granada, a 23 de noviembre de 2015.

El Sr. D. Antonio Pastor Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Granada, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, promovidos a instancia de Santander Consumer EFC, S.A., y en su representación el Procurador D. Juan Antonio Montenegro Rubio, y en su defensa el Letrado José María Nanclares Gutiérrez, contra Antonio Domínguez Martínez, declarado en rebeldía, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO: Que estimando el suplico de la demanda presentada por el Procurador D. Juan Antonio Montenegro Rubio, actuando en nombre y representación Santander Consumer EFC, S.A., contra Antonio Domínguez Martínez, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al referido demandado a que pague a la parte demandante la suma de 4.051,26 euros, de principal, más intereses de demora legales (artículo 1108 CC, desde la fecha de interposición de la demanda), así como a que satisfaga las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo y forma previsto en el artículo 458 L.E.C., previo depósito regulado en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, que se ingresará en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Granada, 16 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.074

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos número 809/2015*

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 809/15 a instancia de D^a María Silvia Povedano Moya y D. Mario Hernández García, contra Caloyfugados Masoclima, S.L., en el que se ha dictado sentencia de fecha 09/05/16, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada Caloyfugados Masoclima, S.L., en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Caloyfugados Masoclima, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 10 de mayo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.072

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 119/2016*

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/16 a instancia de la parte actora Junie May Pasicolam, contra Silverio Dueñas Sánchez sobre despido se ha dictado decreto y auto de fecha 11/02/16, citando a las partes a los actos de conciliación y juicio para el próximo 13 de junio de 2016, a las 11:20 horas.

Y para que sirva de citación a la demandada Silverio Dueñas Sánchez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 10 de mayo de 2016.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NÚMERO 3.073

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 634/2015*

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los autos número 634/2015, a instancia de Fremap, M.A.T.E.P.S.S. número 61, contra Gómez Rogel y Montelcal, S.L., José Antonio Cantano Castro, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en la que se ha dictado sentencia número 216/2016 de fecha 9/5/2016.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gómez Rogel y Montelcal, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndosele saber que dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Granada, 9 de mayo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.985

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MOTRIL (Granada)*Autos número 233/2015*

EDICTO

D^a Esther Barrios Rozúa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Motril,

HACE SABER: Que en los autos de juicio verbal número 233/15, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N^o 58/16

En Motril, a 19 de abril de 2016

D^a M^a Carolina Hita Fernández, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Motril y su partido ha visto los presentes autos de juicio verbal número 233/2015, promovidos a instancia de Santander Consumer E.F.C., S.A., representado por la Procuradora D^a Elena Robles García y asistido por la Letrada Sra. Cazorla en sustitución del Sr. Nanclares Gutiérrez, contra D. José García Jaén, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora D^a Elena Robles García en nombre y representación de Santander Consumer E.F.C., S.A., contra D. José García Jaén, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a pagar a la actora la suma principal de 3.900,46 euros, intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, incrementados en dos puntos a partir de esta resolución y las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días desde la notificación ante este Juzgado y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, previa constitución de depósito conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 15^a LOPJ, tras la reforma operada por L.O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta, mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que surta los efectos procedentes, expido el presente en Motril, 21 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.075

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE A CORUÑA*Autos ejecución número 87/2016*

EDICTO

D. Juan Rey Pita, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de A Coruña,

HAGO SABER: Que en el Juzgado de los Social número Tres de A Coruña, en ejecución número 87/16, se ha dictado auto y decreto de fecha 06.05.16, dirigidos a empresa Contec Oriental, S.L., pudiendo interponer los oportunos recursos de reposición y directo de revisión, respectivamente, en el plazo de tres días, haciéndole saber que en dicho órgano judicial los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contec Oriental, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

A Coruña, 6 de mayo de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.076

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE JAÉN

Autos número 559/2015

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Jaén,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 559/2015, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Francisco Javier Fernández Hipólito, contra Solucione Tecnología y Comunicaciones, S.C.A., Servicios Informáticos Valenzuela, S.L., y FOGASA, en la que con fecha 12 de abril de 2016 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

“Estimar la demanda promovida por D. Francisco Javier Fernández Hipólito, contra la empresa Soluciones Tecnología y Comunicaciones, S.C.A., Servicios Informáticos Valenzuela, S.L., a quienes condeno a que abonen solidariamente al actor la suma de 3.687,65 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 2090000065055915 el importe total de la condena y en la cuenta corriente

2090000089055915 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios Informáticos Valenzuela, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, 9 de mayo de 2016.-El/la Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NÚMERO 3.194

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Bases interinidad Secretaría

EDICTO

D. José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que ante la necesidad y conveniencia de la provisión interina del puesto de Secretaría, Categoría de Entrada, con carácter urgente, la Junta de Gobierno Local de fecha 09/05/2016, ha aprobado la convocatoria y las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA, DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

PRIMERA. OBJETO.

La selección mediante concurso libre del puesto de trabajo de Secretario/a, categoría de entrada, en régimen interino, para su propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Las funciones a desarrollar serán con carácter general las recogidas en el Estatuto Básico del Empleado Público (DA 2ª) y Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Reglamento de régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la Subescala correspondiente.

La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al grupo, nivel y complementos aprobados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Huéscar (Granada).

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, Título de Grado Equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad en los términos previstos en el artículo 58.d) del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados presentarán instancia, con fotocopia del D.N.I., dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéscar, en la que deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de Instancias y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de ocho días naturales, a partir del siguiente en que aparezca publicada la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huéscar y al Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Los aspirantes acompañarán a su instancia los documentos justificativos de los méritos alegados, que habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopia deberán estar debidamente compulsados por la Secretaria General del Ayuntamiento previa exhibición del original. También se admitirán compulsas expedidas por Organismos Públicos.

CUARTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento dictará resolución en el plazo máximo de tres días hábiles, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de cinco días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios regulados en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del

Empleado Público será designado por la Alcaldía y estará, constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Una persona funcionaria con habilitación de carácter nacional.

Vocales:

Tres personas funcionarias con habilitación de carácter estatal.

Una persona funcionaria del Ayuntamiento, que intervendrá como Secretario/a del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni funcionar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la LRJPAC. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias, en los términos del artículo 29 de la LRJPAC.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el concurso:

Los méritos atener en cuenta así como su valoración serán los siguientes:

A) Superación de pruebas selectivas:

Por cada ejercicio superado de Secretaría-Entrada: 0,5 puntos.

Por cada ejercicio superado de Secretaría-Intervención: 0,5 puntos.

El máximo de este apartado será de 1 punto. Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado.

B) Entrevista personal:

El Tribunal llevará a cabo una entrevista personal con cada uno de los aspirantes, que versará necesariamente sobre conocimientos del puesto de trabajo a desempeñar.

Esta prueba se valorará de 0 a 4 puntos, como máximo.

C) Experiencia profesional.

Servicios prestados como secretario/a, categoría de entrada, en régimen de Interinidad, con nombramiento oficial expedido por la correspondiente comunidad autónoma: 0,05 puntos por mes, completándose las fracciones.

El máximo del apartado de la experiencia profesional será de 4 puntos.

D) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Relacionados con el puesto de trabajo, impartidos, organizados u homologado por cualquier Administración Pública o Universidades:

Curso de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos.

Curso de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos.

Curso de duración comprendidas entre 51 y 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

Curso de duración superior a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

El máximo por todo el apartado es de 1 punto, y para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los Títulos o Diplomas, en que conste obligatoriamente la duración expresada en horas para su valoración.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y BOLSA DE TRABAJO.

Los resultados del concurso y entrevista se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, desde que se acuerden por el Tribunal Calificador y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista personal, en segundo lugar apartado de experiencia profesional y por último por la superación de pruebas selectivas. Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una Bolsa de Trabajo para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de secretaria, categoría de entrada, cuando ésta se halle vacante y no sea posible cubrirla por un funcionario/a con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello. Cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato o al siguiente aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente, si el candidato no pudiese, y en caso de nueva situación de baja del titular, cese de la misma, o adjudicación de plaza en concurso y que la titular obtenga un nombramiento provisional o comisión de servicios en otro destino y la misma quedase desocupada nuevamente, en estos casos y hasta que se provea la plaza de forma definitiva por funcionario de carrera.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días,

contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

- Documentos originales para su compulsación por el Ayuntamiento sobre los méritos y la experiencia declarados.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten esta condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u Organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación original exigida no podrá ser nombrado sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

NOVENA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Una vez presentada la documentación por la persona candidata propuesta, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas Bases, será propuesta para su nombramiento por el Alcalde/a ante la Consejería de la Presidencia y Administración Local, para el desempeño del puesto de Secretaria, categoría de entrada del Ayuntamiento.

DÉCIMA. INCIDENCIAS.

Si durante la vigencia del nombramiento interino, un funcionario con habilitación de carácter estatal que reúna los requisitos para su desempeño, solicitase cubrir la plaza con un nombramiento provisional, éste se realizará en los términos y con los efectos previstos en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

UNDÉCIMA. RECURSOS, LEGISLACIÓN.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la Interpretación de las presentes Bases y para adoptarlos acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/199, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo no derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones de aplicación por las que se establecen normas para la selección del personal funcionario interino en el ámbito de la Administración Pública.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente: o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Huéscar, 9 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo. José García Giralte.

NÚMERO 3.054

AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto 2016

EDICTO

M^a Nieves López Navarro, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Láchar (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de abril de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Láchar, 11 de mayo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: María Nieves López Navarro.

NÚMERO 3.083

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Declaración innecesariad avance planeamiento edificaciones y asentamientos SNU

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 29 de abril de 2016, acordó Declarar la innecesariad de formular y tramitar el avance de planeamiento a que se refiere el art. 4.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por no existir en el término municipal de Maracena asentamientos urbanísticos ni asentamientos que puedan ser objeto de calificación como ámbitos del Hábitar Rural Diseminado; considerando que todas las construcciones existentes en el Suelo No Urbanizable del término municipal de Maracena se identifican como edificaciones aisladas, a los efectos de las determinaciones que se contienen en el citado Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Maracena, 13 de mayo de 2016.-El Concejal de Presidencia (Por Decreto de 10/08/2015), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 3.071

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Proyecto de actuación de traslado de Almazara S.C.A. Virgen de la Cabeza

EDICTO

Admitido a trámite el proyecto de actuación para el traslado de Almazara S.C.A. Virgen de la Cabeza en terrenos de suelo no urbanizable, cuyo promotor es D. Francisco Javier Cabrera Barrera, en calidad de Presidente de la Cooperativa, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias Municipales para

que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 10:00 a 14:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Montejícar, 9 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco-Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 3.077

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Proyecto de actuación de instalaciones de agua y electricidad en la Mina de Lújar

EDICTO

Por D. Celso Antonio Amor Castillo en representación de Minería de Órgiva, S.L., se ha solicitado licencia municipal para, suministro de instalaciones básicas de suministro de agua y electricidad en la Mina de Lújar, sita en polígono 13, parcela 1 de este término municipal.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a fin de que cuantos lo consideren oportuno, formulen las observaciones que tengan por conveniente.

Órgiva, 11 de mayo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: María Ángeles Blanco López.

NÚMERO 3.067

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación definitiva de créditos extraordinarios Expte. núm. 2/2016

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 7 de abril de 2016, sobre Expte. 2/2016 de acuerdo con el siguiente detalle:

EXPTE. 2/2016
1º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos nº 2/2016 al

vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>PRESUPUESTARIA</u>		
0.920.64800	Leasing furgoneta	15.273,90
0.011.31100	Gastos formalización	489,43
0.933.63204	Adaptación almacén	12.293,22
0.933.63203	Rehabilitación, continuación edificio Angustias	58.793,33
0.1532.63100	Rehabilitación patios Barriada de la Paz	65.368,83
EXTRAPRESUP. 20400	Operación de Tesorería	44.034,81
TOTAL MODIFICACIÓN PTARIA.		
TOTAL EMPLEO SUPERÁVIT	152.218,71	196.253,52
Financiación:		
Superávit Presupuestario ejercicio 2015: 196.253,52 euros		

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 13 de mayo de 2016.- El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 3.068

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación definitiva de créditos extraordinarios núm. 3/2016

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 7 de abril de 2016, sobre Expte. 3/2016 de acuerdo con el siguiente detalle:

EXPTE. 3/2016
1º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 3/2016

al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos créditos extraordinarios

APLICACIÓN

<u>PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1.920.20200	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	3.267,00
	TOTAL GASTOS	3.267,00

Segundo. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a baja de partidas.

Bajas para el crédito extraordinario

<u>CONCEPTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>EUROS</u>
2015.0.151.21200	Edificios municipales	3627,00
	TOTAL BAJAS	3.267,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 13 de mayo de 2016.- El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 3.079

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Aprobación del presupuesto general 2016

EDICTO

D. Carlos Delgado Fajardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2016, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, queda de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Caso de inexistencia de las mismas el acuerdo antes reseñado devendrá definitivo.

El Pinar, 9 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Carlos Delgado Fajardo.

NÚMERO 3.066

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Aprobación del padrón de la tasa de basura, tercer bimestre del ejercicio 2016

EDICTO

D^a María Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada).

HAGO SABER; Que mediante Decreto de la Alcaldía nº. 19/2016 de fecha 10/05/2016 ha sido aprobado el Padrón municipal correspondiente a la tasa de Basura tercer bimestre del ejercicio 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulara ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Sorvilán, 10 de mayo de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Sánchez Sabio.

NUMERO 3.070

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal del precio público por el suministro de agua

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Válor sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por el Suministro de Agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 3.2: La licencia de acometida por vivienda, finca o nave de aperos se concederá por el Pleno del Ayuntamiento quedando establecida en las siguientes cuantías:

- Dentro de casco urbano: 120 euros.
- Fuera de casco urbano: 150 euros.
- Darros casco urbano: 100 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Válor, 10 de mayo de 2016. La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 3.082

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Acuerdo de condiciones de trabajo de funcionarios (ACTF)

EDICTO

Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria de 7 de abril de 2016 ha aprobado definitivamente la modificación del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de Funcionarios (ACTF) y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), acuerdo adoptado provisionalmente en sesión de 26 de noviembre de 2015 y publicado en el BOP de 12 de enero de 2016.

Se hacen públicas las citadas modificaciones, significando que contra dicha resolución, dada su naturaleza de disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

1.- Acuerdo de Condiciones de Trabajo de Funcionarios (ACTF).

- Artículo 29. Complemento específico (nueva redacción)

Es el destinado a retribuir las condiciones particulares de aquellos puestos de trabajo a los que se asigne en el vigente Catálogo de Puestos de Trabajo.

A)

B) Las condiciones de trabajo (C.T.) valoran los factores de esfuerzo físico, peligrosidad, penosidad, toxicidad y turnicidad, en la cuantía recogida en el C.P.T.

- Anexo de Policía (nueva redacción).

Se añade un segundo apartado:

Apartado 1.2.- Turnicidad. Los Policías Locales se encontrarán sujetos a prestar sus servicios en turnos de mañana o tarde (éstos de 15:00 a 22:00 horas) respetándose lo dispuesto en el apartado 1.1 sobre días festivos y sábados. Los turnos de mañana y tarde serán fijados por el Alcalde a propuesta de la Jefatura del Servicio de Policía, a la que acompañará el correspondiente cuadrante, distribuyendo los efectivos disponibles en cada momento para intentar que se preste el servicio de Policía diariamente de lunes a viernes, inclusive, en horario tanto de mañana como de tarde.

Cuando por motivos de bajas laborales, permisos, licencias u otras circunstancias no pueda conseguirse llevar a efecto la previsión anterior por falta de efectivos, la alcaldía determinará -a propuesta de la Jefatura de policía- la forma de turnicidad en la prestación del servicio (exclusivamente por la mañana, exclusivamente por la tarde, o alternando los días de servicio entre mañanas y tardes), así como el número de efectivos destinados en cada turno, pero en ningún caso ello implicará jornada partida para los policías locales.

Esta turnicidad se remunerará por el Ayuntamiento en la RPT como un factor más de las condiciones del puesto de trabajo del complemento específico, y por la cuantía que se establezca en la Relación de Puestos de Trabajo.

2.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

2.1. Se incluye como factor de valoración en el complemento específico -previsto en el art. 29.B) del ACTF- la turnicidad.

2.2. Se establecen los siguientes niveles por este factor y su valoración en las cuantías anuales:

Nivel 1: 2.496 euros/anuales.

Nivel 2: 2.364 euros/anuales.

2.3. Se asignan al puesto de Jefatura de Policía Local el nivel 1 de turnicidad, y al de Policía Local el nivel 2.

2.4. Se asignan a los puestos de Conductor Notificador (F.20) y Auxiliar de Servicios (F19) los siguientes factores y niveles en el complemento específico:

<u>Denominación P.T.</u>	<u>RESP.</u>	<u>DIF.TE</u>	<u>DED.</u>	<u>INC.</u>	<u>PEL.</u>
Conductor-Notificador	5	6	3		5
Auxiliar de Servicios	5	6	3	4	

Vegas del Genil, 9 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.069

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Selección personal temporal, funcionario interino, Agente Socio Cultural

EDICTO

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado las bases para la selección de personal temporal, funcionario interino, (art. 10.1.c) de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, denominación Agente Socio-Cultural de la agrupación de Municipios Los Guájares-Vélez de Benaudalla.

Las bases están expuestas en la página web: velezdebenaudalla.es y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Vélez de Benaudalla y Los Guájares.

Los Aspirantes presentarán su solicitud ajustada al modelo Anexo I, en el Plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP.

Vélez de Benaudalla, 11 de mayo de 2016.- El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista. ■